

INFORME SECRETARIAL: Caloto, veintitrés (23) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso referido, informando que, mediante Oficio N° 2023-0329892-1, fechado 3 de marzo de 2023, la UARIV, atiende requerimiento previo del Despacho, informando que, a la fecha, el bien identificado con FMI N° 124-3475, no se encuentra bajo custodia o administración del Fondo para la Reparación a las Víctimas. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 177
: CIVIL
: PARTIDA No. 2022-00286-00

VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe previo, se deberá agregar al infolio, el Oficio N° N° 2023-0329892-1, mediante el cual la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, atiende el requerimiento del Despacho, informando que, en aplicación del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, “(...) el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 124-3475, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.(...)”

Así las cosas, se correrá traslado del mismo a fin de que las partes manifiesten lo pertinente, en aplicación de lo establecido en el artículo 110 del CGP.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa, debido proceso y contradicción de las partes e intervinientes en el sub lite.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario, las documentales reseñadas, según lo manifestado en los considerandos previos.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes del Oficio N° N° 2023-0329892-1, fechado 3 de marzo de 2023, expedido por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este auto y en aplicación del artículo 110 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ